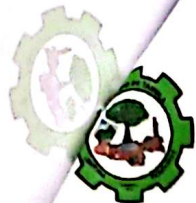


CONTRATO DE MANO DE OBRA PARA REMODELACIÓN DE INSTITUTO TAMBLA

Nosotros: Josué Rene Melgar Ramos, Mayor de edad, hondureño, con numero de identidad No ~~1324-1981~~ 00003 y con domicilio en Tambla, Municipio de Tambla Lempira, quien actúa en su condición de ALCALDE DEL MUNICIPIO DE Tambla, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la ALCALDIA MUNICIPAL y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará El CONTRATANTE por una parte y por la otra, **CONSTRUCTORA Y TRANSPORTE LÓPEZ VILLED** con RTN No. 04062003002825 vecino del Municipio de Cololaca Lempira, designado como El CONTRATISTA, LA EMPRESA CONSTRUCTORA del proyecto remodelación de las Instalaciones de Instituto Tambla. **PRIMERA: OBJETO, ALCANCE DEL CONTRATO Y CARACTERISTICAS DEL PROYECTO:** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la CONSTRUCTORA EN FORMA GENERAL para remodelación de las instalaciones del Instituto Tambla (Cambio de techo, repello d paredes, cambio de piso, pintura de pares Sistema Eléctrico e Instalación de cielo PVC). **SEGUNDO: MONTO DEL CONTRATO:** El monto del contrato del proyecto es por la suma de (L.798,084.60) SETECIENTO: NOVENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 60/100, la cual constituye la cotización de Mano de Obra más baja presentada por contratistas, **TERCERA: FORMA DE PAGO:** El pago se hará bajo la línea de avance físico, considerando un primer desembolso del 30%, un segundo pago al cumplimiento otro 30% y al finalizar el proyecto se le cancelará el 40% restante, cumpliendo con ello un 100%; de no existir disponibilidad financiera y la obra requiera de su pronta ejecución el contratante concederá una línea de crédito la cual tendrá la voluntad de iniciar y culminar la obra haciéndole pagadero el total de la obra en base al avance físico final del proyecto y recepción satisfactoriamente, respetando los procedimientos de pagarés de diferentes garantías estipuladas en Ley De Contrataciones Del Estado. También se le realizará la retención del 12.5% del impuesto sobre la renta correspondiente a la utilidad, si no presentase factura legalmente constituida ante el SAR. **CUARTO: RENGLON PRESUPUESTARIO:** Como municipalidad nos regimos por líneas presupuestarias orientadas a cubrir las necesidades de la población; este contrato ha sido ampliamente discutido por la máxima autoridad, y conociendo las disposiciones a las que nos regimos, dicho gasto será ejecutado dentro del renglón presupuestario Remodelación del ITA, con objeto de gasto 47110. **QUINTA: TIEMPO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El tiempo para la ejecución de la obra será por un total de días (número de días) se considerará como orden de inicio la fecha establecida en este contrato. La duración del contrato



ampliarse o reducirse ya sea por servicios adicionales o en menor cuantía requerida, u otra causa debidamente justificada a criterio de LA MUNICIPALIDAD DE Tambla, Departamento de LEMPIRA **SEXTA: AMPLIACIONES DE TIEMPO DE LA EJECUCION DE LA OBRA: LA CONSTRUCTORA** del proyecto podrá solicitar prórroga de tiempo por las causas siguientes. A-) falta de información proporcionada por La Municipalidad, B-) mal clima, ya que esto imposibilita la movilización de la maquinaria. **SÉPTIMA: MULTAS:** de no cumplir con los tiempos establecidos para la entrega del trabajo, se aplicará una multa por el valor del *cero* punto treinta y seis por ciento (0.36 %) sobre el monto del contrato por cada día de atraso hasta llegar al 10% del monto total del contrato, pasado este valor será causa de rescisión del contrato. según lo establecido en las DGP. **OCTAVA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO O CANCELACION DEL CONTRATO:** La Municipalidad De Tambla, Departamento de Lempira podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado este contrato por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia del **LA CONSTRUCTORA** del proyecto, en la ejecución de los trabajos solicitados, debido a la insuficiente capacidad técnica o financiera en el proyecto, comprobara con los dictámenes e informes de LA MUNICIPALIDAD b) El grave o reiterado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) La suspensión definitiva de las obras, previo podrá otorgarse según circunstancias la suspensión temporal de las mismas, por un plazo no superior a 30 días, acordadas en ambos casos por LA MUNICIPALIDAD d) De común acuerdo cuando no sea por causa imputable **LA CONSTRUCTORA** del proyecto, por motivos de interés público sobrevinientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución e) Si **LA CONSTRUCTORA** del proyecto rehusare proseguir, dejare de ejecutar parcial o totalmente los trabajos de no observarse la debida diligencia para cumplir con lo programado, en caso de cualquier incumplimiento de este contrato y sus condiciones f) Por caso fortuito o fuerza mayor todos los actos, hechos o acontecimientos futuros en ese momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato. **NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: LA CONTRATISTA DEL PROYECTO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales mercantiles que se deriven de la contratación del personal para la construcción del proyecto. **DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, o terminación de mismo y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el asunto será presentado para un proceso arbitral de conformidad con lo previsto en la Ley de Conciliación y arbitraje y sus reglamentos. El Tribunal Arbitra resolverá la cuestión sometida a su consideración con sujeción a derecho, para cuyos efectos **LA CONSTRUCTORA** del proyecto renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio municipal de Tambla. **DECIMOPRIMER**



MUNICIPALIDAD DE TAMBLA LEMPIRA



2024

EXONERACION: La Municipalidad De Tambla, Departamento de Lempira impone responsabilidad a LA **CONSTRUCTORA** del proyecto en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos. como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta, el contratista se compromete a reparar en forma inmediata sin pago adicional los daños ocasionados al momento de la ejecución del proyecto, No tomando en cuenta daños naturales después de la ejecución. **DUODÉCIMO: ACEPTACION:** Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, Firmamos el mismo en el Municipio de Tambla Departamento de LEMPIRA a los 20 días del mes de febrero del 2025.



JOSUÉ RENÉ MELGAR RAMOS
ALCALDE MUNICIPAL

Marlon Esteban López

MARLON ESTEBAN LÓPEZ VILLEDA
CONTRATISTA

¡JUNTOS GENERAMOS EL DESARROLLO!

Barrio el centro, Tambla, Lempira
Tel: 2608-3833
Correo: munitambla1896@yahoo.es
Facebook: Municipalidad de Tambla Lempira